

No. 764

DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Órgano Oficial del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Cartago, Jueves 29 de Abril, 2021

MISIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Ontribuir al desarrollo del país, mediante la formación de recursos humanos, la investigación y la extensión; manteniendo el liderazgo científico, tecnológico y técnico, la excelencia académica y el estricto apego a las normas éticas, humanistas y ambientales desde una perspectiva universitaria estatal de calidad y competitividad a nivel nacional e internacional.

ÍNDICE

Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3214

 Atención del acuerdo de la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Ordinaria 94-2018 relativo a la revisión de normativa institucional para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos en el "Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades

RESULTANDO QUE:

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio DAIR-073-2018, con fecha de recibido 10 de mayo de 2018, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, entonces Presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido al Dr. Julio Calvo Alvarado, en el momento Presidente del Consejo Institucional, en el cual transcribe el acuerdo tomado por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018, sobre la Propuesta Base Conciliada No. 4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional", según se transcribe a continuación:

"RESULTANDO QUE:

- I. En la Sesión Ordinaria N° 94-2018, de la Asamblea Institucional Representativa, celebrada el miércoles 25 de abril de 2018, se presentó la propuesta base conciliada N°4-2 titulada "Modificación de varios artículos del Estatuto Orgánico para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR".
- II. La Asamblea aprobó su procedencia.

- III. En la parte resolutiva, en los puntos 5 y 6, el acuerdo indica textualmente:
 - "5. Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en necesario. estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos. а más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
 - 6. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en esta propuesta".

CONSIDERANDO QUE:

A. Corresponde al Directorio de la AIR proceder con las acciones que el acuerdo tomado por la Asamblea lleve implícito.

POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL RE-PRESENTATIVA ACUERDA:

- Encomendar al Consejo Institucional que analice y adecue, en caso necesario, la estructura programática actual con el fin que responda a la nueva estructura de Campus Tecnológicos y Centros Académicos, a más tardar dos años a partir de la aprobación de esta propuesta.
- 2. Encomendar al Consejo Institucional se ajuste la normativa

institucional necesaria para asegurar la correcta implementación de lo aprobado en Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

- 3. Mantener informado a este Directorio sobre las acciones que se tomen para atender este acuerdo.
- 4. Dar firmeza al acuerdo.
- 5. Tramitar el acuerdo."
- 2. El Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa, en su artículo 2, establece:

"Artículo 2 Atribuciones generales de la Asamblea

. . .

Los acuerdos tomados por la Asamblea no podrán ser modificados por el Consejo Institucional ni por ninguna otra autoridad de nivel inferior a ésta, salvo que así el Estatuto Orgánico expresamente lo autorice y conforme a las restricciones en tiempo y cantidad mínima de votos requerida que el mismo establezca.

..."

3. El Estatuto Orgánico como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, señala lo siguiente:

"Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

. . .

f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse

Artículo 22

La ejecución y cumplimiento de las decisiones del Consejo Institucional serán obligatorios para todos los miembros de la Comunidad Institucional."

4. El artículo 23 del Reglamento del Consejo Institucional, establece que:

"Artículo 23

Las Comisiones Permanentes y especiales podrán hacerse asesorar por técnicos o especialistas de todas las instancias institucionales. Las diferentes direcciones de departamentos, escuelas, y coordinaciones de unidades, deberán dar las facilidades necesarias para que su personal brinde la asesoría solicitada."

5. El Consejo Institucional acordó en la Sesión No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, solicitar apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para identificar los ajustes específicos que requiere cada uno de los reglamentos vigentes en la Institución, en cumplimiento del encargo hecho por la Asamblea Institucional Representativa, en la Sesión Ordinaria No. 94-2018 para atender el acuerdo del III Congreso Institucional referente a los Campus Tecnológicos en el ITCR.

6. En el oficio SCI-195-2021, del 01 de marzo del 2021, dirigido por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se indicó lo siguiente:

> "Se informa que en los oficios R-1210-2020 del 26 de noviembre del 2020 y R-013-2021 del 20 de enero del 2021. se han recibido dos entregables adicionales producto del trabajo realizado por el equipo destacado por la Rectoría para ajustar los reglamentos vigentes en la Institución, según fue solicitado en la Sesión Ordinaria No. 3163, artículo 12, del 25 de marzo de 2020, con el fin de atender el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 94-2018 de la Asamblea Institucional Representativa, referido a la adaptación de la normativa institucional a los nuevos conceptos de Campus Tecnológicos y Centros Académicos.

> Con estos dos informes, mismos que contienen en su mayoría, propuestas de modificaciones de fondo, el equipo revisor indicó que se culmina la etapa de análisis de los 65 reglamentos que fueron identificados en el diagnóstico, que requerían ser actualizados. La fecha de corte de las revisiones fue el 17 de diciembre de 2020".

7. Dando continuidad a la práctica implementada en la primera entrega (R-1110-2020), la Comisión de Planificación y Administración dispuso en la reunión No. 905 del 21 de enero de 2021, proceder a segregar los cuerpos normativos atendiendo la competencia de cada una de las Comisiones Permanentes del Consejo Institucional, asignando el análisis de las

- propuestas de modificación del "Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades", a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
- **8.** En el anexo D1 del oficio R-013-2021 se plantea, sobre el "Reglamento para la Creación, Modificación, Traslado o Eliminación de Unidades", lo siguiente:
 - 1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria 3188, Artículo 11, del 02 de setiembre de 2020, aprueba la Reforma integral del "Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica".
 - 2. En el Capítulo II "De las Definiciones", artículo 5 "definiciones", indica:

Artículo 5 Definiciones Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación v eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rec-Vicerrector. tor, **Director** de Centro Sede o Académico, Director de Escuela o Departamento. Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías. (la negrita no es del original)

3. La modificación realizada por el Órgano no contempló

cambiar lo referente a Director de SEDE por Director de Campus Tecnológico Local.

SE PROPONE:

a. Modificar el Artículo 3, del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la definición de Gestor, para que se lea de la siguiente manera:

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico local o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías." (El resaltado corresponde al original)

- 9. El Consejo Institucional aprobó, en la Sesión Ordinara No. 3188, realizada el 02 de setiembre de 2020, en el Artículo 11, inciso a, una reforma integral del "Reglamento de creación, modificación y eliminación de unidades, del Instituto Tecnológico de Costa Rica", modificando su nombre a "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica".
- 10. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión No. 715-2021, realizada el viernes 23 de abril del 2021, la recomendación consignada en el resultando anterior y acordó:

"Resultando que:

- Mediante el oficio R-013-2021 el señor Rector recomienda al Consejo Institucional, lo siguiente:
 - a. Modificar el Artículo 3, del Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en la definición de Gestor, para que se lea de la siguiente manera:

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico local o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

Considerando que:

1. En efecto, en la definición de "Gestor" que se incorpora en la Reforma integral del "Reglamento para la creación, modificación y eliminación de unidades en departamentos del Instituto Tecnológico Costa Rica", aprobada bajo el nombre de "Reglamento para la creación. modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", de la Sesión Ordinaria 3188. Artículo 11, del 02 de setiembre de 2020, se incorpora la expresión "Director de

Sede" lo que resulta erróneo, siendo lo correcto "Director de Campus Tecnológico Local".

SE ACUERDA.

- a. Emitir criterio positivo sobre la reforma del artículo 5 del "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021.
- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que se modifique la definición de "Gestor" que se incorpora en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", de manera que el texto sea el siguiente:

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

..."

- 11. El artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública establece que: "En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos".
- **12.** El artículo 12 del "Reglamento de Normalización" establece lo siguiente: "Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o

derogatoria de un reglamento general se procederá de la siquiente manera:

. . .

 De ser procedente la propuesta, se solicitará a la Oficina de Planificación Institucional realizar el trámite correspondiente.

. . .

 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la comisión permanente respectiva definirá si lo envía a la Oficina de Planificación Institucional."

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles conoció y analizó, en la reunión 715-2021, realizada el viernes 23 de abril del 2021, la recomendación planteada en el anexo D1 del oficio R-013-2021, sobre el "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" y emitió dictamen positivo, recomendando al Pleno modificar la definición de la palabra "Gestor" de manera que el nuevo texto sea el siguiente:

"Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías."

 Del análisis realizado por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles en la reunión 715-2021, se desprende con toda claridad que, es necesario modificar la definición de la palabra "Gestor" en la sección de definiciones, Capítulo II, artículo 5, para ajustarla a las disposiciones de la reforma del Estatuto Orgánico aprobada por la Asamblea Institucional Representativa No. 94-2018.

- 3. La inclusión de la expresión "Director de Sede" en la definición de "Gestor" en el "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica" en lugar de "Director de Campus Tecnológico Local" es un error material, por cuanto la reforma aprobada por la Asamblea Institucional Representativa No. 94-2018 fue anterior al acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3188.
- 4. El error material que se señala en el considerando anterior puede ser corregido por el Consejo Institucional, con base en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública.

SE ACUERDA:

a. Modificar la definición de la palabra "Gestor", en el Capítulo II, artículo 5, del "Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de unidades en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", de manera que se lea de la siguiente forma:

Gestor: Es el proponente de la iniciativa de creación, modificación y eliminación de una unidad o dependencia. Hace referencia al Rector, Vicerrector, Director de Campus Tecnológico Local o Centro Académico, Director de Escuela o Departamento, Oficina Asesora o la Dirección dependiente de las Vicerrectorías.

b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante

este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo máximo de cinco días hábiles, posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

c. Comunicar. ACUERDO FIRME.

Aprobado por la Sesión del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3214, Artículo 12, del 28 de abril de 2021.